

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que el 04 de diciembre del año avante fue allegado memorial por la parte demandante solicitando el emplazamiento de la demandada.

Así mismo, por secretaria se consultó la página Adres y se verificó que la demandada se encuentra afiliada a la Nueva Eps.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales quince (15) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Coopbotero contra Esperanza Cuervo Córdoba, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00470-00.

En memorial que antecede la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada Esperanza Cuervo Córdoba aduciendo que la dirección no existe.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que después de consultada la página Adres se verificó que la demandada se encuentra afiliada a la Nueva Eps, en igual sentido en el cuaderno de medidas obra respuesta del perfeccionamiento de embargo de la pensión por parte de Fopep.

En consecuencia, se ordena requerir a la Nueva Eps y a Fopep para informen si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación física o electrónica, teléfono o correo electrónico de Esperanza Cuervo Córdoba.

Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09626f17e43cafeca890405fe1f46f44e6a4af46730b5a2631a8002b336dd2d2

Documento generado en 15/12/2020 02:14:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**